**ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS DE MÉRIDA, DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS COVID-19, “MICROMER”, QUE OPERA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.**

**Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal el 13 de abril de 2020**

**H. CABILDO:**

El Ayuntamiento de Mérida creó el Programa denominado MICROCRÉDITOS DE MÉRIDA, mejor conocido como “MICROMER”, el cual surgió en la Administración Municipal 2001-2004, para otorgar financiamiento a microempresas formalmente establecidas en el Municipio; como un área de atención a un sector vulnerable que no tenía acceso a financiamientos de bajo costo que les permitiera iniciar o mejorar sus negocios.

En Sesión de fecha catorce de septiembre del año dos mil diez, el Ayuntamiento de Mérida, aprobó las Reglas de Operación del Programa de Micro Créditos de Mérida, las cuales fueron previamente aprobadas por Comité de Evaluación y Autorización de Créditos del Programa “MICROMER”. Dichas Reglas de Operación han sido modificadas por el Cabildo en diversas sesiones, con la finalidad de actualizarlas y así poder beneficiar a un mayor número ciudadanos que son micro, pequeño y medianos empresarios establecidos en el Municipio.

El pasado veintiocho de febrero del presente año, nuestro país se convirtió en uno de los países con presencia de casos de Coronavirus Covid-19, que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Covid-19 ha sido declarado como una pandemia, por lo que hizo un llamado a todos los países para tomar todas las medidas que sean necesarias a fin de salvaguardar la salud de la población.

Por ello, al Ayuntamiento ha realizado las diversas previsiones que contribuyen a la seguridad en materia de salud y de igual forma para minimizar los efectos económicos negativos que pudieran suscitarse con motivo de la contingencia sanitaria, en tal virtud se ha dispuesto una serie de medidas que beneficien a la población en general.

Ahora bien, resulta necesario continuar con acciones concretas tendientes a contrarrestar las repercusiones económicas que impacten la economía local en nuestro Municipio, principalmente dirigidas emprendedores, a las micro, pequeña y medianas empresas en nuestro Municipio.

En concordancia con lo establecido anteriormente, con fecha uno de abril del dos mil veinte, el Comité de Evaluación y Autorización de Créditos de “MICROMER”, aprobó por Unanimidad de votos, las citadas Reglas de Operación, con el objeto de apoyar a emprendedores, a los micro, pequeño y medianos empresarios, considerando entre otras la reducción a tasa de 0% el interés ordinario y la opción para un periodo de gracia de tres meses para pagar su crédito; lo anterior, a fin de apoyarlos, fortalecerlos e impulsarlos ante los posibles efectos negativos por la pandemia del COVID-19

Es el caso, que mediante oficio número DDET/JUR/144/04/2020 la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo envió la solicitud para someter a Cabildo la aprobación de las Reglas de Operación del Programa Microcréditos de Mérida, durante la Contingencia Sanitaria por el virus COVID-19.

En tal virtud, se somete a consideración del Honorable Cabildo, la propuesta para que se autorice aprobar las citadas Reglas de Operación de “MICROMER”; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, son gobernados por un Ayuntamiento, el cual tiene como fin principal atender las necesidades sociales de sus habitantes; que gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo segundo, 77, base Cuarta, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.-** Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 19 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

**TERCERO. -** Que, al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde representar al Ayuntamiento y dirigir el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, como lo señala el artículo 55, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**CUARTO. -** Que son obligaciones del Presidente Municipal, entre otras, las de presidir y dirigir las sesiones de Cabildo; formular y someter para aprobación de éste las demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, de conformidad con el artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**QUINTO.-** Que el fin esencial del Ayuntamiento consiste en lograr el bienestar general de los habitantes del Municipio, por lo que todas sus acciones se sujetarán al logro de tal propósito, para lo cual el Ayuntamiento tendrá la función de promover el desarrollo de las actividades económicas, agrícolas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas y demás que se señalan en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán o las que acuerde el Ayuntamiento, con la participación de los sectores social y privado, en coordinación con entidades, dependencias y organismos estatales y federales, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, fracción X, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

**SEXTO. -** Que el Comité de Evaluación y Autorización de Créditos de “MICROMER”, está facultado para interpretar las Reglas de Operación, así como para modificar y emitir las disposiciones complementarias que considere necesarias para el cabal cumplimiento de los fines del programa “MICROMER”, mismas que entrarán en vigor una vez que sean debidamente aprobadas por el “COMITÉ” y autorizadas por el Cabildo, como señala la fracción IV, del Capítulo Primero de las mencionadas Reglas.

**SÉPTIMO. -** Que con fecha uno de abril de dos mil veinte, en su Sesión Ordinaria del Comité de Evaluación y Autorización de Créditos del Programa Microcréditos de Mérida “MICROMER”, se aprobaron las Reglas de Operación del Programa Microcréditos de Mérida, durante la Contingencia Sanitaria por el virus COVID-19.

**OCTAVO. -** Que la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo remitió las Reglas de Operación del Programa Microcréditos de Mérida, durante la Contingencia Sanitaria por el virus COVID-19, aprobadas previamente por el Comité de Evaluación y Autorización de Créditos del Programa Microcréditos de Mérida “MICROMER”, a fin de que sean sometidas a aprobación del Cabildo.

Por lo anteriormente motivado y fundado, me permito someter a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Mérida aprueba las Reglas de Operación del Programa Microcréditos de Mérida, durante la Contingencia Sanitaria por el virus COVID-19, “MICROMER”, que opera la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo; propuesta que ha sido aprobada previamente, en la Sesión Extraordinaria de fecha uno de abril del año dos mil veinte, por el Comité de Evaluación y Autorización de Créditos de MICROMER; de conformidad con la documentación digital que en archivo electrónico ha sido incluida en el disco compacto adjunto al presente instrumento.

**SEGUNDO. -** La vigencia de las Reglas a que se hace referencia en el punto de Acuerdo que antecede, será de treinta días naturales, contados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO. -** No obstante lo anterior seguirán vigentes las “Reglas de Operación del Programa Microcréditos de Mérida” aprobadas por el Cabildo en sesión ordinaria de fecha treinta de septiembre del año dos mil diecinueve; pero su aplicación se suspenderá durante el tiempo de vigencia de las reglas aprobadas en el punto Primero, de conformidad con la vigencia señalada en el punto Segundo del presente Acuerdo.

**CUARTO. -** El Ayuntamiento de Mérida autoriza a su Presidente y Secretario Municipal para suscribir toda la documentación que, en su caso, se requiera para dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en este instrumento.

**QUINTO. -** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEXTO. -** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en la Ciudad de Mérida, Yucatán, México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**

|  |  |
| --- | --- |
| (RÚBRICA) Lic. Renán Alberto Barrera Concha Presidente Municipal | (RÚBRICA)  **Lic. Alejandro Iván Ruz Castro**  Secretario Municipal |